

# dbc

Nueva plataforma tecnológica  
para el pago de tus impuestos distritales  
**PREDIAL Y VEHÍCULOS**



La **BOGOTÁ**  
que estamos construyendo



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

**BOGOTÁ**

Conéctate: [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) • Tel. (601) 338 5000 •    hacienda bogota

## 1. ¿Cómo me registro en la nueva Oficina Virtual?

- Ingresa a la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)
- Haz clic en el botón "Oficina Virtual" y elige la opción "Registro en la nueva Oficina Virtual".
- Selecciona el tipo de documento, diligencia los datos y da clic en "Buscar".
- Lee las instrucciones y pulsa el botón "Continuar".
- Responde las preguntas de validación (mínimo tres deben ser correctas).
- Automáticamente, al correo electrónico te llegará un mensaje de validación, desde el que podrás activar tu cuenta.
- Para más información, [consulta los instructivos](#).



## 2. Traté de registrarme en la Oficina Virtual y aparezco como usuario no encontrado. ¿Por qué? ¿Qué debo hacer?

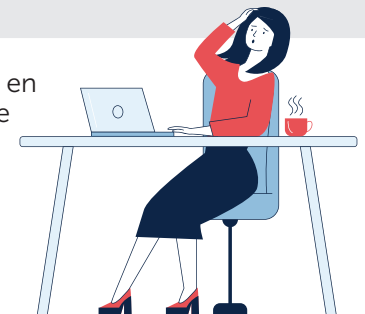
- Debes descargar el [formato RIT](#), diligenciarlo y radicarlo, junto con la copia de tu documento de identidad, a través del correo electrónico [radicacion\\_virtual@shd.gov.co](mailto:radicacion_virtual@shd.gov.co), o también puedes acercarte a los SuperCADES CAD, Suba, 20 de Julio o Américas. Verifica los requisitos [aquí](#).
- En caso de que no cuentes con predio ubicado o vehículo matriculado a tu nombre, en la ciudad de Bogotá, es necesario actualizar los datos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en el RUNT, según sea el caso, antes de realizar la solicitud ante la Secretaría Distrital de Hacienda para su modificación en el sistema, de lo contrario, en la Oficina Virtual no se permitirá tu registro.

## 3. ¿Y si no logro avanzar en el proceso de registro y me envía a una página de trámite?

- Elige el tipo de persona: natural o jurídica; diligencia en el espacio en blanco de la pantalla los datos de correo electrónico, dirección de notificación, teléfono y red social, y adjunta, desde el mismo sistema, copia de tu documento de identidad.
- Así se generará un número de caso y la respuesta será enviada, según los términos de ley, a través del correo electrónico.

#### 4. Y si no recuerdo mi contraseña, ¿cómo puedo recuperarla?

- Si no recuerdas tu contraseña, puedes solicitarla en la misma Oficina Virtual, seleccionando en la parte inicial la opción "Recuperar contraseña". Digita el correo electrónico utilizado en tu registro, allí recibirás las instrucciones para restablecer tu contraseña.
- Recuerda que el usuario es tu correo electrónico, por lo tanto, no puede utilizarse para registrar otro contribuyente.



#### 5. ¿Cómo recupero mi usuario?

- Si olvidaste el correo registrado, puedes ingresar por la opción "Recuperar correo electrónico" e introducir los datos de tipo y número de documento. Allí el sistema te lo mostrará.
- Si el correo registrado está errado, debes cambiarlo; para esto, escríbelo de nuevo en el ingreso a la Oficina Virtual. Luego, en "MI RIT", ve a la sección "Cambiar correo electrónico/Usuario", corrige el correo, después da clic en "Actualizar", en "Cerrar sesión" y, finalmente, vuelve a ingresar con el nuevo correo.

#### 6. Al ingresar, aparece el mensaje "cuenta no activa".

- Este mensaje se genera cuando has intentado ingresar más de tres veces con la clave incorrecta. En este caso, la cuenta queda inactiva por 15 minutos.
- También aparece cuando no has activado la cuenta a través del mensaje que llega por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda al correo electrónico que registraste. Verifica en tu bandeja de entrada o en "correo no deseado".

#### 7. No me llegó el correo para activar mi cuenta.

- Debes verificar el correo que registraste. Para ello, sigue las instrucciones descritas en el paso 5.

## 8. Necesito registrarme como persona jurídica-empresa.

- Debes generar un registro **de la empresa** con un correo electrónico corporativo. Adicionalmente, el representante legal, el contador y el revisor fiscal, si lo hay en la empresa, deben registrarse de manera individual en la Oficina Virtual con sus correos personales. En este caso, cuando cada uno entre a la Oficina Virtual, encontrará dos opciones: el rol **"Agente autorizado"**, con el cual podrá ingresar para firmar las declaraciones o realizar los trámites que le haya autorizado la empresa, y el **"Rol contribuyente"**, para atender sus obligaciones personales.

## IMPUESTO PREDIAL

### 9. ¿Quiénes deben pagar el impuesto Predial?

- El propietario, es decir, la persona natural o jurídica que acredita legalmente que un predio le pertenece.
- El poseedor, es decir, la persona que, sin tener documentos, tiene posesión de hecho sobre el inmueble y actúa como dueño de este.
- El usufructuario, es decir, quien tiene el disfrute del predio y su legítima explotación, previa concesión del propietario. La condición de propietario y de usufructuario se acredita a través del certificado de libertad.
- Los fideicomitentes y/o beneficiarios, cuando se trate de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo.
- Los tenedores, a título de concesión, de inmuebles públicos.
- Para el caso de **leasing**, las entidades financieras son las que generan el recibo a su nombre para ser pagado por el locatario.

### FECHAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL

[Consulta el calendario tributario](#)



## Predial

Impuesto Predial Unificado (residencial y no residencial)

Con descuento por pronto pago	Pago sin descuento	Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario		Sectores económicos afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del COVID-19*	
		2022 - 2023		2022 - 2023	
<b>Viernes 15 de julio</b>	<b>Viernes 29 de julio</b>	<b>Declaración inicial</b>	<b>Viernes 8 de julio 2022</b>	<b>Declaración inicial</b>	<b>Viernes 8 de julio 2022</b>
		Pago Cuota 1	Vie 22 de julio 2022	Pago Cuota 1	Vie 17 de febrero 2023
		Pago Cuota 2	Vie 23 de septiembre 2022	Pago Cuota 2	Vie 21 de abril 2023
		Pago Cuota 3	Vie 25 de noviembre 2022	Pago Cuota 3	Vie 16 de junio 2023
		Pago Cuota 4	vie 20 de enero 2023	Pago Cuota 4	Vie 25 de agosto 2023

## 10. ¿Cuáles predios están excluidos del Predial?

Los predios excluidos del impuesto Predial son aquellos que no tienen obligación de declarar ni pagar el impuesto, como los siguientes:

- Salones comunales propiedad de las juntas de acción comunal.
- Casas y apartamentos de uso residencial, ubicados en los estratos 1 y 2, cuyo avalúo catastral es inferior a 16 salarios mínimos.
- Tumbas y bóvedas funerarias, siempre que no sean propiedad de los parques cementerios.
- Aquellos que pertenezcan a la Iglesia católica, tales como templos, capillas, casas curales, casas episcopales, monasterios, conventos, seminarios e inmuebles similares.
- Propiedades de iglesias y comunidades religiosas diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y destinadas al culto, así como las casas pastorales y seminarios.
- Bienes de uso público mencionados en el artículo 674 del Código Civil.
- Parques naturales o públicos que pertenezcan a entidades estatales.
- Predios e inmuebles que pertenezcan a entidades como la Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja y los sujetos signatarios de la Convención de Viena, que estén destinados a las funciones propias de la respectiva entidad.
- Instalaciones militares y de la Policía, el Hospital Central y los inmuebles utilizados por la Rama Judicial.

## 11. Ya recibí mi factura, ¿qué debo hacer para pagar si las fechas cambiaron?

- Puedes pagar con la factura recibida dentro de las fechas allí establecidas o [descargarla nuevamente](#) y acogerte a los nuevos plazos.

## 12. ¿El proceso para tener la factura del Predial y/o de Vehículos solo se puede hacer por Oficina Virtual?

- No es requisito registrarse en la Oficina Virtual para obtener la factura del Predial y/o de Vehículos; bastará dar clic en el botón "[Descarga ya tu factura Predial y Vehículos 2022](#)" e ingresar los datos solicitados.
- No obstante, los que se registren en la Oficina Virtual, actualicen sus datos y autoricen el uso del buzón electrónico, van a tener un 1% adicional de descuento.



### 13. ¿Cómo accedo al descuento del 1% adicional?

Para acceder al descuento del 1% adicional en el impuesto Predial y/o de Vehículos, debes ingresar a través de la Oficina Virtual y seguir estos pasos:

- Haz clic en la opción "Facturación".
- Selecciona "Beneficio 1%".
- Activa las opciones buzón electrónico e información para uso institucional, dando clic en 'Activar'. El sistema te ubicará en el RIT de la Oficina Virtual; una vez allí, deberás navegar hacia abajo y ubicar la sección "Autorizaciones".
- Ingresa a "Términos y condiciones" y, al final del texto, haz clic en "Aceptar".
- Marca "Autorizo el uso del buzón electrónico para recibir notificaciones", al igual que "Autorizo uso de la anterior información para fines institucionales".
- Luego, pulsa en "Actualizar autorizaciones".
- Ingresa nuevamente por la opción "Facturación", selecciona "Beneficio 1%" y da clic en "Continuar".
- Cierra sesión y entra de nuevo por "Facturación" para descargar la factura.



Es importante tener en cuenta que, si el predio y/o el vehículo es de varios propietarios, todos deben realizar este mismo proceso para que se aplique el descuento del 1% adicional.

### 14. ¿Por qué hay unos predios exentos?

Los predios exentos del impuesto Predial son aquellos que tienen la obligación de presentar la declaración del impuesto, pero solo pagan un porcentaje o no deben pagar ningún valor. Dentro de los predios exentos se encuentran los siguientes:

- Inmuebles y predios afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital.
- Predios propiedad de personas víctimas de secuestro o desaparición forzada, o de su cónyuge o de sus padres.
- Edificios declarados monumentos nacionales o inmuebles de interés cultural del ámbito nacional o distrital.

### 15. ¿Qué hago si mi predio es nuevo?

- Cuando el predio es nuevo y aún no tiene CHIP asignado, debes realizar una declaración presuntiva (bases presuntas). Para ello, debes dirigirte a un punto de atención presencial con el certificado de libertad y tradición y el documento del propietario, a fin de hacer el registro del predio.
- Después, debes registrarte en la Oficina virtual para realizar desde allí la declaración, seleccionando la opción "Declaraciones" - "Generar Declaración" y escogiendo "Impuesto Predial", vigencia "2022". El sistema te llevará al liquidador, donde debes ingresar los datos solicitados y elegir la opción "Precálculo" para, si estás de acuerdo, dar clic en la opción "Cálculo".
- Posteriormente, selecciona "Solo firmar", si eres persona natural, o "Agregar firmantes", si eres persona jurídica. Luego, elige "Presentar declaración" y se descargará el PDF de la declaración.

### 16. ¿Voy a recibir la factura del Predial?

- Las facturas del impuesto Predial solo llegarán físicamente a predios de estratos 1, 2 y rural, así como a la población mayor de 60 años, del estrato 3. A quienes cuenten con correo registrado en el sistema, les llegará la factura de manera virtual. También estará disponible en la Oficina Virtual.

### 17. Quienes tenemos LEASING, ¿cómo podemos obtener la factura?

- Para este caso, es necesario aclarar que el responsable del pago del impuesto es la entidad financiera; sin embargo, el contribuyente puede acercarse a cualquiera de los SuperCADES donde la Secretaría Distrital de Hacienda presta la atención, con la carta de autorización de la entidad financiera, y realizar el trámite; o puede obtenerla desde el botón "Descarga ya tu factura Predial y Vehículos 2022", con el NIT de la entidad financiera y el CHIP del predio o la placa del vehículo.

## PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR CUOTAS

### 18. ¿Cómo puedo pagar el Predial por cuotas?

- Para acceder al pago por cuotas en 2022, primero debes presentar una declaración, desde la Oficina Virtual, a más tardar el 8 de julio.



- Una vez en la Oficina Virtual, selecciona "Impuestos" y "Predial".
- Después, pulsa "Ver" frente al predio respectivo, en la opción "Detalle".
- En la parte inferior de la pantalla, elige la opción "Generar declaración/Corrección Vigencia actual".
- Aparecerá toda la información del predio en el liquidador. Verifica que las ventanas emergentes estén habilitadas. Si no lo están, habilítalas a través de la configuración de tu equipo, a fin de poder descargar el PDF y demás documentos que necesites.
- Luego, haz clic en "Calcular" y, después, en "Solo Firmar", si eres persona natural, o en "Agregar firmantes", si eres persona jurídica.
- Selecciona "SPAC" y elige una de las dos opciones que te ofrece el sistema. Se reflejarán las fechas y los montos del pago de las cuatro cuotas. Por último, da clic en "Presentar declaración" y se descargará el PDF.

[Consulta el instructivo.](#)

### 19. ¿Los cambios de fechas de vencimiento en el calendario tributario afectan el plazo del pago por cuotas? ¿Se corren los vencimientos?

- Tanto la declaración inicial como el pago de las cuotas del impuesto Predial se modificarán si se actualiza el calendario tributario. Consulta frecuentemente las [fechas](#).

## ATENCIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y VEHÍCULOS

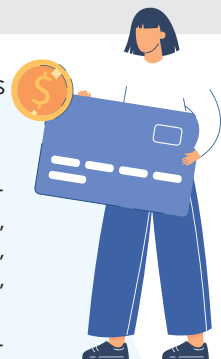
### 20. ¿Cuáles son las entidades financieras autorizadas para el pago de los impuestos Predial y de Vehículos?

Los contribuyentes pueden realizar sus pagos de las siguientes formas:

- A través de la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda.
- De manera presencial, en las entidades financieras autorizadas sin necesidad de tener cuenta activa: Bancolombia, BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Citibank (Banca corporativa).
- Por medios electrónicos (portales bancarios, cajeros electrónicos y corresponsales financieros).

Conoce el [listado de entidades autorizadas](#).

La modalidad de pago en cheque está sujeta a las políticas de cada banco, por lo que debes hacer la consulta ante la entidad financiera en la cual vas a realizar la transacción.





## 21. ¿Cuáles son los canales de atención de la SDH?

### Atención telefónica



Te puedes comunicar con la **línea 195\*** o al **PBX 601 338 5000** extensiones **5581 / 5523**

#### Horario de atención:

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:30 p. m.  
sábados: 8:00 a. m. a 12:00 m.

\*Atención 7/24

### Atención presencial



SuperCade CAD, Américas, Suba y 20 de Julio.

#### Horario de atención:

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m.  
sábados 8:00 a. m. a 12:00 m.

**Radicación de correspondencia presencial** en SuperCade CAD y Supercade Suba\*.

**Buzones de sugerencias:** SuperCade CAD, Américas, Suba y 20 de Julio.

\*De lunes a viernes, no se recibe correspondencia entre 1:00 y 2:00 p. m.



Atención virtual en [haciendabogota.gov.co](http://haciendabogota.gov.co)

### Chat Hacienda Bogotá



Ubica este icono

#### Horario de atención con agente:

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 10:00 p. m.  
sábados de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.  
domingos y festivos: 8:00 a. m. a 7:00 p. m.  
**Chatbot:** atención 7/24



**Agendamiento 7/24 para recibir orientación por videollamada en los siguientes horarios:**

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.  
sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.



**Videollamada con intérprete (lengua de señas)**

#### Horario de atención:

lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.



**Bogotá te escucha (7/24)**

<https://bogota.gov.co/sdq/s/>



**Radicación virtual de correspondencia (7/24)**

[Radicacion\\_Virtual@shd.gov.co](mailto:Radicacion_Virtual@shd.gov.co)



### Asesoría por WhatsApp

La puedes recibir a través de la línea:

**3002703002**

#### Horario de atención:

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:30 p. m.  
sábados 8:00 a. m. a 2:00 p. m.

### Redes sociales

@Haciendabogota

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 10:00 p. m.  
sábados de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.  
domingos y festivos: 8:00 a. m. a 7:00 p. m.

@Hacienda\_bogota

lunes a viernes de 7:00 a. m. a 10:00 p. m.  
sábados de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.  
domingos y festivos: 8:00 a. m. a 7:00 p. m.



**Puntos móviles y ferias de servicio en las 20 localidades**